



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 013 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura,

VISTO, el expediente que contiene el escrito N° 2443 de fecha 03 de diciembre de 2014, presentado por el Señor Jhon Frank Fiestas Paiva con DNI: 76306252, Representante Legal de la Empresa "GRIFO Y SERVICIOS MAYLO S.A.C.", según Poder Inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11140085 de la Zona Registral N° I - Sede Piura, mediante el cual, solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor**, ubicado en el Sector Noreste de Sechura Av. Brasil Lado Derecho, Distrito y Provincia de Sechura y Departamento de Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, se aprueba Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 145-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de noviembre de 2014, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo N° 015-2006-EM;

Que, el Artículo 8° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento;

Que, el Artículo 23° del D.S. N° 039-2014-EM, la presentación y contenido de La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves. En el caso de instalaciones para la





DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Resolución Directoral

N° 013 - 2015/GOB.REGIONAL PIURA-42000-DG

Piura,

En el Sector Normativo de Saneamiento de Saneamiento, Dpto. de Asesoría y Promoción de la Salud y Departamento de Piura y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 563-2009-MIN/DG se aprobó la incorporación de las Facultades Complementarias de Minería y Asesoría Ambiental para los Gobiernos Regionales que han culminado con la aprobación y ejecución de los proyectos de inversión de los años 2004 a 2005, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 145-2008/GOB.REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, publicado en el Diario Oficial el martes 12 de noviembre de 2014, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual derogó el anterior Decreto Supremo N° 015-2008-EM;

Que el Artículo 8° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que "Previo al inicio de las Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Rehabilitación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental y el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentativo (ITS) correspondiente, el que deberá ser aprobado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento";

Que el Artículo 23° del D.S. N° 039-2014-EM, la presentación y contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presenta a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución pueda originar impactos ambientales negativos leves. En el caso de modificaciones para la





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3;

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 039-2014-EM, señala que toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que, con el escrito N° 2443 de fecha 03 de diciembre de 2014, el recurrente presentó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor de la empresa "GRIFO Y SERVICIOS MAYLO S.A.C.";

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 089- 2014- GRP-DREM-UTHC/SPA, de fecha 29 de diciembre de 2014, procedió con la evaluación del estudio ambiental presentado, evaluación recaída en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 29 de diciembre de 2014, a través del cual, se concluye por la observación de la presente DIA;

Que, con el escrito N° 0296 de fecha 06 de febrero de 2015, el recurrente presentó el levantamiento de observación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor de la empresa "GRIFO Y SERVICIOS MAYLO S.A.C.";

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 009-2015-GRP-DREM-UTH/SPA de fecha 12 de febrero de 2015, recaído en proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 12 de febrero de 2015, concluye por la aprobación de la presente Declaración Impacto Ambiental;

De conformidad con la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Decreto Supremo N° 039-2014-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor; ubicado en el Sector Noreste de Sechura Av. Brasil Lado Derecho, Distrito y Provincia de Sechura y Departamento de Piura, presentado por el Sr. Jhon Frank Fiestas Paiva con DNI: 76306252 representante Legal de la empresa "GRIFO Y SERVICIOS MAYLO S.A.C.", inscrita en la Partida Electrónica N° 11140085 de la Zona Registral N° I - Sede Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales,





comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3;

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 032-2014-EM, señala que toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la compañía que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que, con el escrito N° 2443 de fecha 03 de diciembre de 2014, el recurrente presentó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor de la empresa "GRUPO Y SERVICIOS MAYO S.A.C.";

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Pinar, mediante el informe N° 089-2014-GRP-DRM-UTHC/SPA de fecha 29 de diciembre de 2014, procedió con la evaluación del estudio ambiental presentado, evaluación recibida en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Pinar de fecha de 29 de diciembre de 2014, a través del cual, se concluye por la aprobación de la presente DIA;

Que, con el escrito N° 0296 de fecha 06 de febrero de 2015, el recurrente presentó el levantamiento de observación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor de la empresa "GRUPO Y SERVICIOS MAYO S.A.C.";

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Pinar, mediante el informe N° 009-2015-GRP-DRM-UTHC/SPA de fecha 12 de febrero de 2015, recibió en proveído del Director Regional de Energía y Minas Pinar de fecha de 12 de febrero de 2015, conchuye por la aprobación de la presente Declaración Impacto Ambiental;

De conformidad con la ley N° 37444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 28011, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 502-2009-MEM/DM, Decreto Supremo N° 032-2014-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor ubicado en el Sector Norte de Sector Av. Brasil Lado Derecho, Distrito y Provincia de Setúbal y Departamento de Pinar, presentado por el Sr. Jhon Frank Fiestas Pavez con DNI: 70302882 representando legal de la empresa "GRUPO Y SERVICIOS MAYO S.A.C.", inscrita en la Partida Electrónica N° 11140085 de la Zona Registral N° 1 - Sede Pinar, por las fundaciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2° - La aprobación de la presente Declaración de Impacto no convalida el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por ley alguna o reglamentos son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales,





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

regionales o locales.

ARTICULO 3°.- Remitir al OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5° Dar cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para su debido conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



[Handwritten Signature]
Ing. Hector Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA





DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA
GOBIERNO REGIONAL PIURA

regionales o locales.

ARTICULO 3º.- Remitir al OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4º.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5º. Dar cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para su debido conocimiento y fines.

REGISTRAR Y COMUNICAR




Director Regional de Energía y Minas
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Piura, 12 de febrero de 2015

INFORME N° 009 - 2015 -GRP- DREM-UTHC/SPA

Para : Ing. ALFREDO GUZMAN ZEGARRA
Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor.

EXPEDIENTE	0296-2015
TITULAR	"GRIFO Y SERVICIOS MAYLO S.A.C."
DIA ELABORADO POR	ING. VÍCTOR CHUQUILLANQUI CHINGUEL

I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: APROBADO.

II. ANTECEDENTES

- Mediante el escrito N° 2443 de fecha 03 de diciembre de 2014, el Sr. Jhon Frank Fiestas Paiva con DNI: 76306252 representante Legal de la empresa "GRIFO Y SERVICIOS MAYLO S.A.C." presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura (DREM), Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor.
- Mediante el escrito N° 0296 de fecha 06 de febrero de 2015, el Sr. Jhon Frank Fiestas Paiva con DNI: 76306252 representante Legal de la empresa "GRIFO Y SERVICIOS MAYLO S.A.C." presentó el levantamiento de las observaciones hechas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta de al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor.

III. EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

Objetivo

El objetivo del Proyecto es Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y la venta de GLP para uso automotor.

Ubicación

El establecimiento se encuentra ubicado en el Sector Noreste de Sechura Av. Brasil Lado Derecho, Distrito y Provincia de Sechura y Departamento de Piura.

Coordenadas UTM WGS 84		
Vértice	Este (X)	Norte (Y)
A	520725.00	9386567.00

Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en instalar una estación de servicios mediante la instalación de 05 tanques e instalar un sistema de recepción, almacenamiento y para despacho de Combustibles Líquidos y GLP.



Tanques

Los tanques que se instalara serán soterrados y se instalara dentro de una fosa de concreto debidamente impermeabilizada interiormente en el piso y paredes, esta fosa será rellena con arena limpia libre de sales en cuanto al tanque de GLP también será enterrado dentro de una fosa de concreto.

Los tanques para combustibles líquidos tendrán protección anticorrosiva mediante la aplicación de una base epóxica y el tanque para GLP en adición a la pintura contará con protección catódica para prevenir la corrosión.

N° Tanque	Producto	Capacidad(Gal.)
01	Diesel B5	5,000
02	Gasohol 84Plus	5,000
03	Gasohol 95 Plus	5,000
04	Gasohol 90 Plus	5,000
05	GLP	4,000
Total		24,000

El tanque será apoyado sobre una base de concreto armado y estará anclado para impedir la flotación en caso de inundación, la estructura será calculada para resistir movimientos sísmicos de grado 08 en la escala sismológica de Mercalli (10 a 12 grados) Modificada.

Islas

N° Islas	Equipo de Despacho	Producto
01	Un dispensador múltiple de 6 mangueras para el despacho de:	G-95 Plus, G-90 Plus y G-84 Plus
	Un dispensador múltiple de 6 mangueras para el despacho de:	G-95 Plus, G-90 Plus y G-84 Plus
02	Un dispensador de alto caudal con dos mangueras por cada lado para despacho de:	Diesel-B5
03	Un dispensador de 2 mangueras para el despacho de:	GLP

Otras instalaciones:

- Tuberías
- Equipos de despachos
- Tanques
- Sistemas eléctricos
- Patio de Maniobras
- compresora
- Sistema de recuperación de vapores.
- 03 extintores portátiles de 12 kg.
- Implementación de medidas contra incendios y seguridad.
- Edificaciones.- Se construirá una oficina, tienda de lubricantes, servicios higiénicos para el público (varón y mujer) y para el personal,

cuarto de máquinas para la compresora e instalaciones para mantenimiento vehicular.

- Se tendrá un grupo electrógeno.
- Tomas de aire y agua.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:

El expediente presentado por el titular contiene la documentación solicitada en el Informe N° 084 - 2014 -GRP- DREM-UTHC/SPA y en la Auto Directoral N° 077-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, los mismos que se detallan a continuación:

Observación N° 1- Absuelta

El titular debe presentar nuevamente el estudio de acuerdo al anexo 3 de nuevo reglamento D.S. N° 039-2014-EM.

Respuesta:

El titular cumple con presentar nuevamente el estudio de acuerdo al anexo 3 de nuevo reglamento D.S. N° 039-2014-EM.

Observación N° 2- Absuelta

El titular debe presentar el monto del costo del proyecto presentado.

Respuesta:

El titular cumple con presentar el monto del costo del proyecto.

Observación N° 3- Absuelta

El titular debe presentar dar a conocer el tiempo de vida útil del proyecto.

Respuesta:

El titular cumple con presentar el tiempo de vida útil del proyecto.

Observación N° 4- Absuelta

El titular debe indicar si contará con servicio de agua y desagüe y de donde se bastecerá de energía eléctrica.

Respuesta:

El titular cumple con indicar que Sí contará con servicio de agua y desagüe será Consorcio Progestión y se abastecerá de energía eléctrica por ENOSA.

Observación N° 5- Absuelta

El titular debe presentar un Diagrama de Flujo de sus actividades a desarrollar.

Respuesta:

El titular cumple con presentar el Diagrama de Flujo de las actividades a realizar.

Observación N° 6- Absuelta

El titular debe describir detalladamente el área de influencia directa e indirecta del proyecto.

Respuesta:

El titular cumple con describir el área de influencia directa e indirecta del proyecto.

Observación N° 7- Absuelta

El titular debe indicar que método utilizo para determinar lo dicho sobre flora y fauna en el estudio presentado.

Respuesta:



El titular cumple indicar que método utilizo es el método de muestreo.

Observación N° 8- Absuelta

El titular debe adjuntar mapa de áreas naturales protegidas, mapa hidrográfico y mapa sísmico del Perú.

Respuesta:

El titular cumple adjuntar mapa de áreas naturales protegidas, mapa hidrográfico y mapa sísmico del Perú.

Observación N° 9- Absuelta

El titular debe presentar nuevamente la carta de compromiso donde se indica que los monitoreos de Calidad de Aire y Ruido son trimestralmente además deberá adjuntar el cronograma de monitoreo.

Respuesta:

El titular cumple con presentar la carta de compromiso donde se indica que los monitoreos de Calidad de Aire y Ruido.

Observación N° 10- Absuelta

El titular debe corregir la pag. 29 ítem 6.3.2 que solo en caso de PM10 la norma indica semestralmente.

Respuesta:

El titular cumple con corregir la pag. 29 ítem 6.3.2.

Observación N° 11- Absuelta

El titular debe presentar nuevamente los puntos de monitoreos de ambientales presentados en el plano (lámina M-01) ya que deben ser en coordenadas UTM WGS 84.

Respuesta:

El titular cumple con presentar nuevamente los puntos de monitoreos de ambientales en coordenadas UTM WGS 84.

Observación N° 12- Absuelta

El titular debe presentar el cronograma de ejecución del proyecto.

Respuesta:

El titular cumple con presentar el cronograma de ejecución del proyecto.

Observación N° 13- No Absuelta

El titular deberá subsanar la observación hecha sobre la Blog. Yohani Elizabeth Ibáñez Álvarez no cumple con los requisitos exigidos por la normatividad.

Respuesta:

El titular cumple con demostrar que Blog. Yohani Elizabeth Ibáñez Álvarez cumple con los requisitos exigidos por la normatividad.

Observación N° 14- No Absuelta

El titular debe presentar nuevamente el CD con la información de la DIA y los Planos.

Respuesta:

El titular cumple con presentar nuevamente el CD con la información de la DIA.

V. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, la suscrita se concluye:

- De evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor, se encuentra **Aprobado**.
- Aprobar el DIA de la empresa "GRIFO Y SERVICIOS MAYLO S.A.C.", presentado por el Sr. Jhon Frank Fiestas Paiva representante legal, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 039-2014-EM.

VI. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto la suscrita recomienda:

Remitir al Sr. Jhon Frank Fiestas Paiva con DNI: 76306252 representante Legal de la empresa "GRIFO Y SERVICIOS MAYLO S.A.C.", copia del presente informe para su conocimiento y fines.


ING. SALLY INGRID PEREZ AGUADA
UNIDAD TECNICA DE HIDROCARBURO
Reg. CIP N° 151980



Auto Directoral N° 026-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 12 de febrero de 2015

Visto el informe N° 009-2015- GRP-DREM-UTHC/SPA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PIURA, proyecte la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor de la empresa "GRIFO Y SERVICIOS MAYLO S.A.C."**, de conformidad con el Art. 24° del D.S. N° 039-2014-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. **Prósiga su Trámite.-**



[Handwritten Signature]
Ing. Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Transcrito a:
UTH-DREM-PIURA